

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diez (10) de marzo de 2023.

Rad. No. 2022 - 00277

Auto interlocutorio No. 172

ADMISIÓN:

Por satisfacer los requisitos formales establecidos en el Art. 25 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social y en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **HANFORNED GERARDO GIL IZQUIEL**, quien obra mediante apoderado de pobre, en contra de **CARLOS IVÁN LAVERDE JARAMILLO**, la que se tramitará conforme a la regulación prevista en el Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social.

NOTIFICACIÓN:

La parte demandante, se encargará de notificar la presente demanda, teniendo en cuenta los artículos 41 A del C.P.L. y de S.S. y 291 y s.s. del C.G. del P., en lo pertinente.

Las partes deben estar atentas a la fecha de realización de la audiencia, que se notificará por estados electrónicos y en la que la parte demandada contestará el líbello genitor y en la que ambas partes

aportarán y harán comparecer la totalidad de los medios de prueba que pretendan hacer valer. Se advierte que, de ser posible, se cerrará el debate probatorio en esa misma oportunidad, profiriendo el fallo de instancia de conformidad con el artículo 72 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 022 DEL 13 DE MARZO DE 2023.